RESOLUCION DE ALCALDIA N° 076-2025-MPPA-A

Aguaytía, 14 de abril de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA

VISTO:

El Expediente Externo N° 06363-2025, que contiene la Carta de Renuncia de fecha 14 de abril de 2025, presentado por Manuela Trujillo Álvarez; el Memorándum N° 032-2025-MPPA-A-ALC del despacho de Alcaldía.

CONSIDERANDO:

Que, el **artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680**, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo a lo establecido en el **artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, el Alcalde es el Órgano Ejecutivo de Gobierno Local y representante legal de la Municipalidad, y como tal le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objeto, eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la administración municipal;

Que, el **artículo 20 inciso 17)** de la acotada Ley, señala que es atribución del Alcalde designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de este, a los demás Funcionarios de Confianza;

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 344-2023-MPPA-A de fecha 10 de noviembre del 2023**; se designó con carácter retroactiva desde el 03 de noviembre de 2023, a la CPC. Manuela Trujillo Álvarez, en el cargo de confianza como Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, bajo la modalidad de CAS funcional;

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 008-2024-MPPA-A de fecha 03 de enero de 2024**; se modificó el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 344-2023-MPPA-A de fecha 10 de noviembre del 2023, mediante el cual, se designó a la CPC Manuela Trujillo Álvarez, en el cargo de confianza de Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, quedando a partir de la fecha con la nueva estructura orgánica: *"**DESIGNAR a la CPC MANUELA TRUJILLO ALVAREZ, en el cargo de confianza de DIRECTORA DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO** de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – RECAS. (...);*

Que, mediante **Carta de Renuncia con fecha de recepción fecha 14 de abril de 2025, suscrito por la señora CPC. Manuela Trujillo Álvarez,** presenta su renuncia al cargo de **Directora de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto** de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, por motivos estrictamente personales, indicando a su vez que ha venido desempeñándose en dicha condición desde el 03 de noviembre de 2023 hasta la fecha;

Que, antes de haberse emitido pronunciamiento respecto a dicha solicitud, la **mencionada servidora presentó un nuevo Escrito, con fecha 14 de abril de 2025, desistiéndose expresamente de su solicitud de renuncia**;

Que, el **artículo 200°** del **TUO de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General,** establece como facultad del administrado desistirse del procedimiento o de su pretensión con el objeto que dicho acto de por concluido el procedimiento administrativo y no se produzca efectos jurídicos; por su parte, el **numeral 200.1**, preceptúa que *el desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento*; el **numeral 200.4**, funda que *el desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y su alcance. Debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento. Si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento: Que, una de las formas con las que se pone fin a un procedimiento administrativo es el desistimiento que importa la culminación del procedimiento administrativo o la imposibilidad de producir efectos de un acto procedimental, solo afectará a quienes lo hubieran formulado. El desistimiento del procedimiento, importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento*

Que, el desistimiento es válido siempre que el procedimiento aún no haya concluido con un acto administrativo firme, en este caso, la resolución de aceptación de renuncia, lo cual no ha ocurrido; es por ello que con **Memorándum N°**

032-2025-MPPA-A-ALC de fecha 14 de abril de 2024, el Despacho de Alcaldía, dispone a la Oficina General de Asesoría Jurídica, proyectar el acto resolutivo denegando la renuncia presentada por la CPC. Manuela Trujillo Álvarez;

Estando a lo expuesto; y, en uso de las facultades atribuidas por el **artículo 20° numeral 6),** y el **artículo 43°** de la Ley N° 27972 - **Ley Orgánica de Municipalidades;**

SE RESUELVE:

Artículo 1°. ACEPTAR, el desistimiento del procedimiento administrativo de renuncia formulado por la **CPC. MANUELA TRUJILLO ALVAREZ**, en el cargo de **Directora de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Padre Abad**, contenido en su **escrito de fecha 14 de abril de 2025**.

Artículo 2°. DECLARAR concluido, el **procedimiento administrativo de renuncia** formulado por la **CPC MANUELA TRUJILLO ALVAREZ**, contenido en la **Carta de Renuncia de fecha 14 de abril de 2025**.

Artículo 3°. DISPONER que se archive el expediente administrativo, en mérito al desistimiento formulado por la servidora antes mencionada.

Artículo 4°. NOTIFÍQUESE la presente resolución a la servidora mencionada para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTIA
Econ. IVAN RONALD MENDOZA JARAMILLO
ALCALDE PROVINCIAL

cc.
OGAC/VSO
Archivo.